



## **ORDENANZA N° 1514/2007**

**VISTO:** El Expte. N° 1202/07 de fecha 06/07/2007 iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal por la Intendencia del Parque Nacional Lanín, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme consta en Nota N° 0664 de fecha 10/05/2007, obrante a fs. 02, firmada por el Lic. Enrique Urtasun A/C de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, solicita la cesión de dos lotes para la construcción de dos viviendas con destino a personal permanente de la Unidad Descentralizada, en el Marco de la Cooperación Interinstitucional existente y el Proyecto de Descentralización de la zona Centro del área Protegida con cabecera en esta localidad, cuyo objetivo es brindar capacidad operativa y articular programa con las cuencas Huechulafquen, Paimún, Epulafquen, Curruhué Grande, Curruhué Chico y Tromen.-

Que, en la misiva mencionada se expresa que esa Administración ha avanzado con la gestión del crédito, para llevar adelante tales obras, por la suma total de \$ 30.000,00 tramite que fuera aprobado por Resolución N° 167 de fecha 13/04/2007, emanada del Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.-

Que, se adjuntan los Planos de la obras, conteniendo el Proyecto Arquitectónico.-

Que, en Nota S/N° de fecha 07/09/2007 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, obrante a fs. 20, enviada a este Concejo Deliberante, remite el Expte. en cuestión, informando que luego de analizar el mismo y sabiendo que este municipio ha hecho un sin número de actuaciones que derivaron en la instalación de forma permanente de una oficina de atención al público por parte de Parques Nacionales (Unidad Descentralizada), se cree oportuno dar lugar a lo solicitado; por ello se han realizado las averiguaciones correspondientes ante Catastro Municipal existiendo tierras cuyo titular de dominio es este Municipio, bienes que pueden afectarse para ese propósito.-

Que, el lote en cuestión corresponde a las siguientes características:

- Lote 29c de la Manzana 65, Nomenclatura Catastral 13-20-053-6668, de una superficie de 1.211,69 M2, cuyo titular es la Municipalidad de Junín de los Andes, conforme Plano de Mensura Aprobado y Registrado, obrante a fs. 17,18 y 19.-

Que, mediante Nota N° 535/07 de fecha 26/09/2007, este Cuerpo Deliberativo solicitó al Asesor Jurídico del Concejo, Dr. Saúl A. Castañeda que dictamine sobre el pedido efectuado por el Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la Ordenanza N° 1120/2003.-

Que, en dictamen firmado por el Dr. Saúl A. Castañeda, fs. 24, expresa que el análisis del expediente y de la norma agregada a fs. 22 (Ordenanza N° 1120/2003), esa Asesoría no encuentra objeción jurídica a la cesión. Que es potestad del Concejo Deliberante decidir sobre la cuestión en razón de oportunidad y conveniencia.-

Que, atento el marco de Cooperación existente, el Art. 57 Inc. J, K y t de la Carta Orgánica Municipal, el proyecto de Descentralización de la Zona Centro del Área Protegida con cabecera en Junín de los Andes, las Resoluciones del Honorable Directorio de la Administración de Parques Nacionales firmadas por su Presidente Ing. Agrónomo Héctor Espina y demás miembros, tal como figura a fojas 2 al 12 del Expte.; el Dictamen del Asesor Jurídico del Concejo Deliberante a fojas 24; que por Ordenanza N° 1120/2003 e derogó la Ordenanza N° 434/94, este

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 10/10/2007, según Despacho N° 107/07 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, obrante a fs. 25, decide por unanimidad autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio pertinente a fin de dar marco legal a la cesión no onerosa de la tierra solicitada, propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes tal como consta a fojas 17, para la construcción de viviendas para Parque Nacionales, con cláusula que exprese que no podrá tener otro destino que el predeterminado, perdiendo dicha institución todo derecho y debiendo reintegrar la propiedad al municipio si esto ocurriere.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de un Convenio con la Administración de Parques Nacionales a fin de dar marco legal a la **CESIÓN NO ONOROSO** de la tierra solicitada por esta última, de propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes, cuyos datos identificatorio son los siguientes: Lote 29c de la Manzana 65, Nomenclatura Catastral 13-20-053-6668, de una superficie de UN MIL DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CMTS. (1.211,69 M2), conforme Plano de Mensura Aprobado y Registrado, obrante a fs. 17,18 y 19, para la construcción de viviendas para Parque Nacionales.-

**ARTÍCULO 2°:** **ESTABLÉCESE** que el Convenio a firmar entre las partes deberá incluir una Cláusula donde quede expresamente establecido que el lote cedido no podrá tener otro destino que el predeterminado en el Artículo 1° de la presente, perdiendo Administración de Parques Nacionales todo derecho y debiendo reintegrar la propiedad a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3°:** **DESE** para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su a la Intendencia del Parque Nacional Lanín, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

**ARTÍCULO 6°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1346/07.-**

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES